

## CIRCULAR INTRASTAT 31.05.2018

El pasado 28 de Mayo se publicó en el **Boletín Oficial del Estado Núm. 129, I. Disposiciones Generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Resolución de 22 de mayo de 2018, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat) (Esta Resolución entró en vigor el 29 de Mayo de 2018)**

En virtud de las facultades establecidas a favor de los Estados miembros por la normativa de la UE, (Orden HFP/36/2018 de 18 de enero de 2018), se determina que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT deberá dictar las instrucciones relacionadas con la forma de cumplimentación y presentación de la declaración intrastat.

La Resolución de 22 de mayo de 2018, publica una serie de novedades importantes las cuales os detallamos:

### **CAPÍTULO 2. Responsables de la información Intrastat y presentación de la declaración por terceros declarantes**

**2.7 Acreditación de la representación.** La delegación para la presentación, rectificación y anulación de la declaración Intrastat se efectuará nombrando un representante para dichos trámites...

**De acuerdo con esta nueva acreditación de representación, cada una de las empresas a las que Ailimpo les presenta las Declaraciones Intrastat deberán concedernos la representación o apoderamiento específico Intrastat para seguir prestando este servicio. Para ello cada empresa deberá acceder a la página de la AEAT (deberá disponer de firma electrónica) y seguir los pasos que indicamos. Este apoderamiento será necesario para la presentación de la declaración de Mayo el próximo 12 de Junio. Se ruega realicen el trámite lo antes posible y nos lo confirmen al correo : [intrastat@ailimpo.com](mailto:intrastat@ailimpo.com)**

Enlace para conceder apoderamiento Intrastat a Ailimpo: (La empresa deberá disponer de firma electrónica)

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/ZP01.shtml>

### **CAPÍTULO 5. La declaración Intrastat. Se recomienda revisar los puntos siguientes:**

**5.1 Período de referencia al que se imputarán las declaraciones.**

**5.5 Contenido de la declaración Intrastat, el apartado donde se explica la información de la Casilla 16: Masa neta, Casilla 18: Valor de la mercancía y Casilla 19: Valor estadístico. Os recordamos que el valor estadístico es obligatorio indicarlo en la Declaración Intrastat (Artículo 8 Orden HFP/36/2018 de 18 de enero)**

**5.6 Presentación de la declaración**

**5.6.3 Rectificación y anulación de la declaración Intrastat.**

**b) Plazo de anulación y rectificación de declaraciones.** Únicamente serán admitidas hasta el 30 de junio del siguiente año natural a aquel que corresponda la declaración.

Por último recordaos que **el plazo para la presentación de la declaración mensual intrastat sigue siendo el día 12 del mes siguiente a la finalización del período de referencia, o inmediato posterior si éste fuera inhábil.** En ocasiones la saturación de los servidores de la Agencia Tributaria, debido a la presentación en último día de todas las remesas de declaraciones, imposibilita la presentación de declaraciones en plazo y tiempo, por tanto, os solicitamos que, en la medida de lo posible y para una mejor gestión desde Ailimpo, nos enviéis la información a declarar dentro de los 11 primeros días del mes y si no fuera posible, el día 12 antes de las 11:00 h para evitar problemas en la presentación de la declaración el mismo día en que se cumple el plazo.

